

a ellos castigo, y les fagays restituyr los dichos caracoles e ropa que asy les tomaron, con las costas que a los dichos nuestros vezinos les tomaron, pues tanta razon ay para ello. Lo qual, señores, sy neçesario es, os requerimos lo fagays, pues de justiçia e razon lo deveys fazer y nosotros en semejante caso lo fariamos. Y por que crehemos que lo que os rogamos e requerimos fareys, no alargamos más, syno que de lo que sobrello hizieredes nos hagays sabidores, por que proveamos sobrello lo que nos cunple. Nuestro señor vuestras virtuosas personas guarde e prospere como, señores, deseays. De Murçia, XXV de febrero de XC VII años.

(*Firmas*) Bachalarius de la Cadena. Alvaro de Arroniz. Lope Alfonso. Juan de Ortega de Abilles.

(*Al dorso*) A los virtuosos señores el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Lorca.

En XXVIII de febrero. Carta de Murçia sobre los caracoles. Mandó el conçejo que les torne sus bienes.

- 298 -

1497, marzo, 1. Lorca

El concejo de Lorca responde a una carta del concejo de Murcia, sobre las prendas tomadas a dos vecinos de Murcia que cogían caracoles en el Saladar de Villafranca, término de Lorca. Alegan que estaban fabricando sosa y que ya les han devuelto las prendas.

Carta de concejo. Traslado coetáneo, sin autorizar. 1 fol.

B: Caja 4-1/ 1-3-1497

Traslado de una carta que se enbio a Murçia, en respuesta de otra que enbiaron a esta çibdad.

(*Cruz*) Virtuosos señores.

El concejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e hombres buenos de la noble çibdad de Lorca nos vos mucho encomendamos. Una vuestra carta reçe-bimos, por la qual nos haziades saber que que (*sic*) Garçia Quiñonero e Morata e otros vezinos desta çibdad, dezys que tomaron a Juan Gaçete e Alonso el balletero e a otros vezinos desa çibdad que estavan cogiendo caracoles en el Saladar de Villafranca, termino desta çibdad de Lorca, e que les tomaron los caracoles que tenian cogidos e dos costales e dos hozynos e un tanzyn e dos picaças e quatro corvillas e una manta e una caldera, e que les dixeron que ellos non podian alli coger los dichos caracoles. E que de todo esto vos fazyades mucho maravillados e que creés que nuestros vezinos non lo hizieron por nuestro mandado, por ser en quebrantamiento de los previllejos desa çibdad, e de los usos e constunbres, e de la buena comunidad

e vezindad que syenpre fasta agora han tenido esa çibdad e esta. E que nos rogays e pedis por merçed que mandasemos tornar todo lo que asy fue tomado a los dichos vuestros vezinos, e dar pena e castigo a los nuestros, porque otro dia non se atreuan non se atreuan (*sic*) a fazer lo semejante.

Çierto es que nos fue dicho en nuestro ayuntamiento que muchas personas estrañas de fuera parte, estavan e heran venidos en esta Quaresma al Saladar de Villafranca, terminos desta çibdad, e que cogian los caracoles e que los llevavan a vender a los lugares fuera desta comarca, a donde bien les venia; e asy mismo, que andavan çiertas manadas de puercos e que se comian los caracoles, e dellos hay tan pocos, e aunque oviera muchos, aviamos de dar horden que ningunos estragenos non oviesen de los llevar, e de penar los puercos que alli hallasen estragándolos y comiéndolos, por que oviese de aver e hallar alli caracoles para nos proveer. Y desta causa, acordamos que fuesen allá los cavalleros de la syerra a penar los estrageros que alli hallasen.

Y lo primero que se les dixo fue que a los vezinos desa çibdad non les tocasen, e les dexasen coger, guardando la hermandad e vezyndad antygua que entre esta çibdad e esa ay. E despues de vista vuestra carta, fueron culpados los cavalleros de la syerra por aver de traher a vuestros vezinos; e ellos dieron su descargo que por algunas hablas deshordenadas que algunos vezinos vuestros dixeron, los traxeron, más que por el ynteres que dellos esperavan. E aqui lo conoçieron vuestros vezinos, que herraron en algunas hablas que dixeron a los dichos nuestros cavalleros. E aun a bueltas de vuestros vezinos trayan a un carretero de Alçaçar de Consuegra, a hazer sosa e coger caracoles. Asy que por contenplaçion, señores, vuestra, guardando la hermandad e comunidad e amor e debdo que antyguamente / ay entre esta çibdad e esa, mandamos luego a los cavalleros de la syerra que a los vezinos desa çibdad les tornasen luego su ropa e sus caracoles, los quales luego lo fiçieron, segund que vuestros vezynos mesmos dixeron (*sic*) que heran contentos e les avian dado todo lo suyo.

Otrosy, señores, por que tenemos vedado e defendido que ningund vezino desta çibdad nin estrañeros de otras partes, non han de sacar hornos, nin caçar, nin a otras cosas fasta quel tienpo sea para ello, vos mucho rogamos lo mandeys vedar, porques çierto que sy nuestros cavalleros los tomarán e penarán, segund que lo hazen a nuestros vezinos. Sy algunas cosas otras, señores, mandays, ya sabeys que se ha de hazer con buena voluntad por amor vuestro. Nuestro señor vuestras virtuosas personas conserve e guarde como desean.

De la noble çibdad de Lorca, a primero de março de M CCCC XC VII años.